

<b>AÑO</b>	<b>HECHOS HISTÓRICOS Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAN ESTABLECIDO LAS BASES DE LA BIOÉTICA MODERNA.</b>	
1946	<b>JUICIOS EN NÚREMBERG A MÉDICOS NAZIS POR SUPUESTAS INVESTIGACIONES MÉDICAS EN HUMANOS DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL</b>	médicos nazis acusados de realizar terribles experimentos en humanos con supuestos fines científicos para el desarrollo de nuevas tecnologías militares
1947	<b>EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE NÚREMBERG</b>	consta de diez preceptos para realizar investigaciones médicas en humanos, de los cuales se destaca primordialmente el consentimiento voluntario del paciente que es esencial para ejecutar cualquier tipo de investigación, la persona involucrada debe estar plenamente consciente de su libertad de decidir si toma participación o no en el experimento, y el investigador tiene la responsabilidad de proporcionar toda la información acerca de la clase
1945	<b>EXPERIMENTOS DE COBAYAS HUMANOS CON PLUTONIO Y URANIO EN ESTADOS UNIDOS</b>	algunos de estos era obtenida la piel solo con fines decorativos incluso se dice que las pieles de los prisioneros tatuados eran más valiosas por lo que eran cuidadosamente seleccionadas, a los que tuvieran tatuajes más elaborados y artísticos se les daba una inyección letal para no dañar su piel se hacían pruebas de enfriamiento extremo al introducirlos en piletas de agua helada durante toda la noche o bien se les exponía desnudos bajo la nieve en pleno invierno y se tomaba su temperatura corporales diferentes tiempos para verificar los grados de hipotermia que soportaban y gradualmente su deceso Se probaba en ellos proyectiles envenenados y gases
1968	<b>PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE HELSINKI POR LA ASOCIACIÓN MEDICA MUNDIAL (WMA)</b>	Se establecen los principales problemas de la investigación médica este documento ha sufrido modificaciones Como resultado de las reuniones subsecuentes con el fin de analizar y buscar soluciones para los actuales problemas que han surgido con el progreso en la investigación. En este documento se resalta el propósito de la investigación médica el cual debe enfocarse a mejorar los procedimientos diagnósticos terapéuticos y profilácticos la comprensión de la etiología y patogénesis de la enfermedad
1971	<b>VAN RENSSENLAER POTTER PUBLICÓ: BOETHICS: BRIDGE TO DE FUTURE</b>	Visualizaba una estrecha relación entre el mundo de las ciencias de la vida y sus hechos y los valores éticos. Comprendía como ciencias de la vida no solamente a las ciencias que tienen que ver con la vida humana, sino también a todas aquellas que engloban su entorno ecológico y ambiental (mundo animal y vegetal).
1972	<b>SE DA A CONOCER EL CASO TUSKEGEE</b>	En donde se había negado el tratamiento con antibióticos a personas afroamericanas infectadas con sífilis, con el supuesto propósito de conocer la historia natural de la enfermedad.

1979	<b>PUBLICACIÓN DEL INFORME BELMONT</b>	para la Protección de Sujetos Humanos de Investigación Fundamentalmente este informe consta de una introducción y dos partes: principios éticos básicos y aplicaciones En la introducción hace mención a la diferencia entre práctica e investigación práctica se refiere a intervenciones solamente diseñadas para acentuar el bienestar de un paciente o cliente y con expectativas razonables de éxito
1981	<b>PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LISBOA DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE</b>	Consentimiento informado debe obtenerse de la persona Consciente y en pleno uso de sus facultades mentales, de no ser así, debe obtenerse el permiso de un representante legal que por lo general es un familiar o una persona cercana responsable del bienestar del individuo. En el protocolo se debe informar acerca de las razones por las cuales se incluirán personas incapacitadas física o mentalmente que no pueden otorgar su consentimiento informado y está en consideración del comité si se aprueba o no la ejecución de la investigación Si ha de realizarse deben publicarse los resultados tanto positivos como negativos de forma veraz y completa, al igual que darse a conocer el financiamiento y apoyos institucionales O gubernamentales. Los resultados de la investigación deben estar disponibles para el público
1984	<b>EN MÉXICO PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD</b>	Este documento se resalta el propósito de la investigación médica el cual debe enfocarse a mejorar los procedimientos diagnósticos, Terapéuticos y profilácticos la comprensión de la etiología y patogénesis de la enfermedad. Ya que el avance en las ciencias médicas se logra a partir de la investigación y por ende la experimentación en seres humanos es necesario que los médicos de todo el mundo cuenten con una guía normativa para llevar a cabo dichas investigaciones.
1990	<b>CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO CON RESPECTO A LAS APLICACIONES DE LA BIOLOGÍA Y LA MEDICINA</b>	para la Protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina creado conferencia de ministros europeos y tiene como base de su formulación los documentos anteriores Declaración de Mónaco
1993	<b>CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN NAIROBI</b>	Tomando en cuenta como propuestas fundamentales el respeto por el ser humano en toda circunstancia fomentando la solidaridad entre los seres humanos, el respeto hacia la especie humana, a la biósfera y a la biodiversidad.
1999	<b>DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE EL GENOMA Y LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<p>El genoma humano en sentido simbólico se considera patrimonio de la humanidad por lo que hay que protegerlo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación por sus características genéticas.</li> <li>• Reconoce el principio de confidencialidad de la información genética.</li> <li>• Ninguna investigación podrá sobrepasar los derechos humanos y la integridad de las personas.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La investigación genética debe limitarse a buscar las soluciones a enfermedades que afectan a la humanidad y no a la clonación humana con fines reproductivos</li> </ul>
<b>2000</b>	<b>DECLARACIÓN DE MÓNACO. LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS DEL NIÑO</b>	<p>en un simposio en Mónaco por la Asociación Mundial de Amigos de la infancia la UNESCO Puntualiza De manera relevante los derechos del niño a la vida, la libertad y a la salud física y mental.</p>